

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

33. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para financiar el proyecto "Encuentros en el Vivero-Experiencias BoViño", en el marco de la Red Provincial de Coworking del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2026.

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 17 de junio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.
2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.
3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de 8.000,00€ al AYUNTAMIENTO DE BOIRO NIF P1501100J para financiar el proyecto "ENCUENTROS EN EL VIVERO-EXPERIENCIAS BOVIÑO", en el marco del PLAN DE EMPLEO LOCAL, PEL, anualidad 2026.
4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/781 del vigente presupuesto general.
5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.
6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ENCUENTROS EN EL VIVERO-EXPERIENCIAS BOVIÑO", EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2026

En A Coruña, la de de

en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

D./ Dña., en representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,
D./ Dña., en representación del Ayuntamiento de Boiro

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro consideran de gran interés para la provincia el fomento del emprendimiento, la puesta en valor del sector primario, especialmente vitivinícola, así como el relieve generacional en este sector.

Que ambas entidades apuestan por iniciativas de promoción económica en el territorio provincial, vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo y a la busca de nuevas oportunidades de negocio en el ámbito rural de la provincia, impulsando un desarrollo territorial sostenible y responsable.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Boiro, en el

RPT-7116849

marco de sus fines y competencias, ambas partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro, con CIF P1501100J, para la financiación del proyecto "ENCUENTROS EN EL VIVERO-EXPERIENCIAS BOVIÑO", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2026.

El objetivo principal de "Encuentros en el Vivero- Experiencias BoViño" es el fomento del emprendimiento, la puesta en valor del sector primario, especialmente vitivinícola y la dinamización de la comarca del Barbanza.

II.- PRESUPUESTO

El Ayuntamiento de Boiro llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Presupuesto	IVA (21%)	TOTAL
Contrataciones externas: contratación de 12 ponentes especializados y dietas	2.000€	420€	2.420€
Contrataciones externas: Transporte	1.000€	210€	1.210€
Contrataciones externas: Acto de recepción	2.500€	525€	3.025€
Contrataciones externas: Logística para cambio de escenario según el ponente (12 ponentes)	250€	52,50€	302,50€
Contrataciones externas: Sonido + adecuación de espacios + mobiliario	3.000€	630€	3.630€
Contrataciones externas:	600€	126€	726€

Fotografía + vídeo			
Contrataciones externas: Marketing, publicidad y , RRSS y prensa.	1.500€	315€	1.815€
Contrataciones externas: Idea + producción	3.000€	630€	3.630€
Contrataciones externas: Auxiliar de cata para servir las 2400 catas previstas	700€	147€	847€
TOTAL	14.550€	3.055,50€	17.605,50 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.000,00 euros lo que representa un porcentaje del 45,44035%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 45,44035%, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada, resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle

estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Boiro . No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Boiro, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se de la conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local (PIEL), disponible en la web: <https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/logotipos-pel/>

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones del Ayuntamiento de Boiro .

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Boiro una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma Subtel) la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

2. Certificación expedida por el Interventor o por el secretario del ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos de documentos (nº de factura o documento equivalente, imponerte, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos justificados se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el período de vigencia del convenio.

4. Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras

subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

6. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde 1 de marzo de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Concello de Boiro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento al Concello de Boiro para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula DÉCIMO TERCERA. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Concello de Boiro de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Concello de Boiro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Concello de Boiro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar

acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Boiro deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, xeral de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvencions de Galicia, el Concello de Boiro podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Concello de Boiro, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, xeral de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boiro serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en

dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Concello de Boiro será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el inicio de las actividades, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la esa fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2026**. Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Boiro, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por --

Y en prueba de conformidad firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Boiro.

Por el Ayuntamiento de

Fdo.

Fdo.

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario General: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)